Resolución de Administración Nº 081-2025-INBP-OA

San Isidro, 10 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 083-2025-INBP/ULCP de la Unidad de Logistica y Control Patrimonial; el Proveído N° 2449-2025-INBP/OA la Oficina de Administración; el Proveído N° 736-2025-INBP/OPO-UPI la Unidad de Presupuesto e Inversiones; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000721-2025; el Informe Técnico N° 098-2025-INBP/ULCP, de 14 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por el Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Vº Bº E. CORADILLO OA - INBP

Que, con Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, del 24 de enero de 2007 y modificatorias, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL Vº Bº Carmen Mendoza Yachyo INBP - ULCP

Que, el artículo 40 de la directiva en mención contempla el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución, considerando en las disposiciones específicas sobre el particular, siendo que el inciso 40.1 amplia la definición, para su otorgamiento, a personal de la institución, de la siguiente manera: *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";*

Resolución de Administración Nº 081-2025-INBP-OA

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la mencionada Directiva, establecen que los "Encargos" al personal de la institución: *"El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*, precisándose que: *"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados"*;

Que, a través de la Resolución de Intendencia Nº 154-2019-INBP se aprobó la Directiva Nº 006-2019-INBP *"Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"*, la cual dispone en su numeral 8.1.5 que: *"La Oficina de Administración emite la resolución de administración con toda la documentación de sustento y con la visación de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, derivando a la Unidad de Economía"*, las mismas que resultan concordantes con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de bomberos del Perú en su Artículo 25° numeral 2);

Que, conforme establece la Directiva en su numeral 8, existen disposiciones específicas, dentro de las cuales se encuentra el procedimiento para la solicitud y autorización del encargo; por lo que, de acuerdo con el inciso 8.1.1, el solicitante del encargo deberá presentar el Anexo Nº 01 a la Oficina de Administración, debidamente firmada, con cinco (05) días hábiles de anticipación al otorgamiento del encargo. En el caso que las Comandancias Departamentales soliciten el encargo, los especialistas administrativos canalizan dicha solicitud a través de la Dirección General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que en un plazo no mayor a un (01) día, con el visto bueno, lo remite a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad para la verificación de la necesidad. De considerarlo viable, dentro del mismo plazo, éste lo eleva a la Oficina de Administración. En concordancia con el inciso 8.1.3, la solicitud debe indicar, en detalle, el lugar de ejecución del servicio, la descripción de los servicios o bien a contratar o adquirir por encargo y el importe referencial de gastos, cuyo límite no debe superar las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, el encargo otorgado al personal de la INBP debe estar sujeto a una programación y justificación en el cumplimiento de las metas y objetivos de la unidad orgánica solicitante, conforme lo dispuesto en el numeral 8.1.6 de la Directiva;

Que, respecto a la evaluación de la solicitud, el numeral 8.1.4 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración debe remitir la solicitud de encargo interno a la Unidad de Logística y Control Patrimonial (ULCP), quien considerando los saldos presupuestales y los lineamientos internos para la ejecución del gasto de la INBP, revisa el expediente y de encontrarlo conforme, emite opinión mediante un informe y solicita la certificación de crédito presupuestario a la Unidad de Presupuesto en Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Resolución de Administración Nº 081-2025-INBP-OA

Que, conforme al numeral 8.1.2 de la Directiva, el fondo por encargo otorgado al personal de la INBP se regula mediante Resolución de Administración emitida por el Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona a quien se le designa el encargo, la copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), la descripción del objeto del encargo, las partidas específicas del gasto, los montos, el período de ejecución, las condiciones a la que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 8.1.5 de la Directiva establece que la resolución se emite con toda la documentación de sustento y la visación de la ULCP, derivando a la Unidad de Economía para que se efectúe en el Módulo Administrativo del SIAF el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro por el Área de Tesorería;

Que, la Unidad de Economía se encarga de realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como la elaboración del informe sobre el estado situacional de ejecución y/o rendición de los fondos entregados, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1.7 de la Directiva;

Que, en el numeral 8.7 de la Directiva, se establece que está prohibido el desembolso de encargo cuando: *8.7.1 "El servidor público que, no haya efectuado las rendiciones de cuenta de encargos anteriormente otorgados; 8.7.2 El solicitante del encargo que requiera dos (02) o más encargos para una misma actividad, o a un mismo servidor público, y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea, salvo justificación debidamente sustentada; 8.7.3 la persona sugerida como responsable del encargo, no cuente con vínculo laboral (D.L 1057 o DL 728) en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.";*

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Vº Bº E. CORAHUILLO OA - INBP

Que, mediante Resolución de Administración N° 080-2025-INBP-OA, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Administración autoriza el reconocimiento del devengado a favor de la empresa ELECTROCENTRO S.A., con RUC N° 20129646099, por el importe de S/ 1,268.40 (Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles), correspondiente a la obligación de pago de los Suministros N° 67622499, 67724659, 67129376 y 67269288, durante el periodo de Marzo de 2021 a Julio de 2023, incluye los intereses legales;

UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL Vº Bº Carmen Mendoza Yactayo INBP - ULCP

Que, según el Informe N° 083-2025-INBP/ULCP la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita el fondo por encargo interno para efectivizar el pago del adeudo de los Suministros N° 67622499, 67724659, 67129376 y 67269288, por un monto total de S/ 1,268.40 (Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles), proponiendo al Especialista Administrativo, EDWARD HERNAN CASTELO CARDEÑOSO de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho, como administrador de dicho fondo;

Que, según Proveído N° 736-2025-INBP/OPO-UPI se ha obtenido la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000721-2025, por el monto de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el presente ejercicio fiscal, suscrito por la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, a través del Informe Técnico N° 098-2025-INBP/OA/ULCP, de fecha 09 de junio de 2025, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que: *"(...) considerando la suma importancia de realizar el pago del adeudo de los Suministros N° 67622499, 67724659,*

Resolución de Administración Nº 081-2025-INBP-OA

67129376 y 67269288, por un monto total de S/ 1,268.40 (Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles) de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 083-2025-INBP/ULCP, esta Unidad de Logística y Control Patrimonial, opina favorablemente la atención del fondo por encargo interno, siendo el responsable de su administración el Especialista Administrativo de la XXVI CD AYACUCHO, EDWARD HERNAN CASTELO CARDEÑOSO";

Que, en cumplimiento del numeral 8.7 de la Directiva, se ha corroborado que el servidor, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de prohibición, información que se encuentra validada por la Unidad de Economía y la Unidad de Recursos Humanos;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP de fecha 22 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con el visto de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2017- IN; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y sus modificatorias; la Directiva Nº 006-2019-INBP, que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú";

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Vº Bº E. CORAQUILLO OA - INBP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor de **EDWARD HERNAN CASTELO CARDEÑOSO,** Especialista Administrativo de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho, por un monto de S/ 1,268.40 (Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles), según el siguiente detalle:

UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL Vº Bº Carmen Mendoza Yarasca INBP - ULCP

Descripción del objeto del encargo:	Pago de deudas de los Suministros N° 67622499, 67724659, 67129376 y 67269288 a favor de ELECTROCENTRO S.A., reconocida mediante Resolución de Administración N° 080-2025-INBP-OA.
Partida específica del gasto:	2.3.2.2.1.1
Periodo de ejecución:	10/06/2025 al 09/07/2025
Plazo para rendición de cuenta:	Máximo de tres (03) días hábiles de culminada la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Economía, efectuar el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro y realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como la elaboración del informe sobre el estado situacional de la ejecución y/o rendición de fondos entregados.

ARTÍCULO 3.- INSTAR al encargado, la rendición de cuentas dentro del plazo establecido, según las disposiciones contenidas en la Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus modelos, formatos y anexos, cuya numeración es la Directiva Nº 006-2019-INBP.

Resolución de Administración Nº 081-2025-INBP-OA

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Economía y al encargado **EDWAR HERNAN CASTELO CARDEÑOSO**, para su conocimiento y acciones correspondientes, de ser el caso.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL - INBP - ULCP
V°B°
Carmen Mendoza Yaclayo

c.c. Archivo
EQA/CPMY